Núm. 54. Viernes 6 de Marzo de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	60	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	80	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la ley de 16 de diciembre de 1950, reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección general (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *Boletín oficial de la provincias* respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta orden en la forma acostumbrada.

Madrid 13 de febrero de 1953.—El Director general, José García Hernández.

PRIMERA CATEGORIA

	Pesetas
Albacete	
Ayuntamiento de la capital	25.200
Baleares	
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	29.700
Cádiz	
Ayuntamiento de San Fernando	21.600
Jaén	
Ayuntamiento de Linares .	25.200
Logroño	
Ayuntamiento de la capital	25.200
Oviedo	
Ayuntamiento de Mieres..	52.200
Palencia	
Diputación Provincial....	21.600
Santander	
Diputación Provincial....	29.700
Tarragona	
Ayuntamiento de Reus....	21.600
Valencia	
Ayuntamiento de la capital	29.700

SEGUNDA CATEGORIA

	Pesetas
Albacete	
Ayuntamiento de Hellín...	21.600
Avila	
Ayuntamiento de la capital	21.600
Baleares	
Ayuntamiento de Mahón..	18.900
Cádiz	
Ayuntamiento de Algeciras	25.200
Sanlúcar de Barrameda...	21.600
Ciudad Real	
Ayuntamiento Puertollano.	21.600
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Eibar...	18.900
Ayuntamiento de Irún....	21.600
Huesca	
Ayuntamiento de la capital..................	21.600
Jaén	
Ayuntamiento de Villacarrillo................	21.600
Segovia	
Ayuntamiento de la capital..................	21.600
Sevilla	
Ayuntamiento de Ecija ...	21 600
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	21.600
Ayuntamiento de Osuna ..	21.600
Soria	
Ayuntamiento de la capital..................	18.900
Toledo	
Ayuntamiento de la capital..................	21.600
Valencia	
Ayuntamiento de Sueca ..	21.600
Vizcaya	
Ayuntamiento de Baracaldo	21.600

TERCERA CATEGORÍA

	Pesetas
Albacete	
Ayuntamiento de Almansa	18.900
Badajoz	
Ayuntamiento de Azuaga .	18.900
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	18.900
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	18.900
Baleares	
Ayuntamiento de Ciudadela...................	18.900
Barcelona	
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.....	18.900
Cáceres	
Ayuntamiento de Trujillo .	18.900
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	18.900
Cádiz	
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	18.900
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	21.600
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera........	18.900
Ayuntamiento de Medina Sidonia..............	18.900
Ayuntamiento de Puerto Real..................	18.900
Ayuntamiento de Tarifa ..	18.900
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Campo de Criptana...........	18.900
Ayuntamiento de Manzanares................	21.600
Ayuntamiento de Socuéllamos..................	18.900
Córdoba	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera...... ..	18.900
Ayuntamiento de Baena..	21.600
Ayuntamiento de Bujalance	18.900
Ayuntamiento de Fuente Obejuna..............	18.900
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	18.900
Ayuntamiento de Montoro.	18.900
Granada	
Ayuntamiento de Loja....	21.600
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Tolosa..	18.900
Huelva	
Ayuntamiento de Ayamonte..................	18.900
Jaén	
Ayuntamiento de Alcalá la Real.................	21.600
Ayuntamiento de Alcaudete..................	18.900
Ayuntamiento de Beas de Segura	18.900

M.C.D. 2022

	Pesetas
Ayuntamiento de Martos..	21.600
Logroño	
Ayuntamiento de Calahorra..................	18.900
Ayuntamiento de Haro ...	18.900
Murcia	
Ayuntamiento de Aguilas.	18.900
Ayuntamiento de Caravaca	21.600
Ayuntamiento de Cehegín.	18.900
Oviedo	
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	21.600
Pontevedra	
Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa	21.600
Santa Cruz de Tenerife	
Ayuntamiento de La Orotava.................	21.600
Santander	
Ayuntamiento de Castro Urdiales..............	18.900
Sevilla	
Ayuntamiento de El Arahal	18.900
Ayuntamiento de Estepa .	18.900
Ayuntamiento de Marchena	21.600
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.....	18.900
Soria	
Ayuntamiento de Covaleda	10.800
Teruel	
Ayuntamiento de Alcañiz.	18.900
Valencia	
Ayuntamiento de Carcagente	18.900
Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna..........	18.900
Vizcaya	
Ayuntamiento de Basauri.	18.900
Ayuntamiento de Bermeo	18.900
Ayuntamiento de Portugalete..................	18.900
Zaragoza	
Ayuntamiento de Gaspe..	18.900
Ayuntamiento de Tauste..	14.400
CUARTA CATEGORIA	
Albacete	
Ayuntamiento de Chinchilla.......	14.400
Ayuntamiento de Tobarra.	18.900
Alicante	
Ayuntamiento de Almoradí	18.900
Ayuntamiento de Aspe....	18.900
Ayuntamiento de Callosa de Segura............	18.900
Ayuntamiento de Concentaina............ ...	18.900
Ayuntamiento Crevillente.	18.900
Ayuntamiento de Monóvar.	18.900
Ayuntamiento de Pego ...	18.900
Ayuntamiento de Pinoso..	14.400
Ayuntamiento de Villajoyosa..................	18.900
Almería	
Ayuntamiento de Adra....	18.900
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.........	18.900
Ayuntamiento de Vélez Rubio..................	18.900
Avila	
Ayuntamiento de Arévalo.	13.500
Badajoz	
Ayuntamiento de Berlanga	14.400
Ayuntamiento de Bienvenida................	14.400
Ayuntamiento de Cabeza de Buey	18.900
Ayuntamiento de Campanario...............	18.900
Ayuntamiento de Guareña.	18.900
Ayuntamiento de Llerena.	18.900
Ayuntamiento de Monesterio....	14.400
Ayuntamiento de Montijo.	18.900
Ayuntamiento de Olivenza	18.900
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.......	18.900
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.......	18.900
Baleares	
Ayuntamiento de Alayor..	13.500
Barcelona	
Ayuntamiento de Arenys de Mar	14.400
Ayuntamiento de Berga...	14.400
Ayuntamiento de Caldas de Montbuy...........	13.500
Ayuntamiento de Canet de Mar................	13.500
Ayuntamiento de Mollet..	14 400
Ayuntamiento de Moncada y Reixach	18.900
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat..........	14.400
Ayuntamiento de Puigreig.	13.500
Ayuntamiento de Sallent..	18.900
Ayuntamiento de San Adrián de Besós.......	18 900
Ayuntamiento de San Saturnino de Noya	13.500
Ayuntamiento de Torelló..	13.500
Ayuntamiento de Viladecamps...............	13.500
Cáceres	
Ayuntamiento de Alcántara..................	13.500
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	18.900
Ayutamiento de Brozas...	14.400
Ayuntamiento de Hervás..	13 500
Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera............ .	14.400
Ayuntamiento de Logrosán	14.400
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	14.400
Ayuntamiento de Miajadas	18.900
Cádiz	
Ayuntamiento de los Barrios................	14.400
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	18.900
Ayuntamiento de Chipiona	14.400
Ayuntamiento de Jimena..	18.900
Ayuntamiento de Olvera..	18.900
Ayuntamiento de San Roque	18.900
Ayuntamiento de Ubrique.	14.400
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera...........	18.900
Ayuntamiento de Villamartín	18.900
Castellón	
Ayuntamiento de Benicarló	18.900
Ayuntamiento de Morella.	13.500
Ayuntamiento de Nules...	14.400
Ayuntamiento de Onda...	18.900
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Almadén	18.900
Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	14.400
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava..........	18 900
Ayuntamiento de Herencia	18.900
Ayuntamiento de Moral de Calatrava............	18.900
Ayuntamiento de Pedro Muñoz..	14 400
Ayuntamiento de Piedrabuena	14.400
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos........	18.900
Córdoba	
Ayuntamiento de Belalcázar.................	18.900
Ayuntamiento de Bélmez..	18.900
Ayuntamiento de Cañete de las Torres.........	13.500
Ayuntamiento de Espejo..	18.900
Ayuntamiento de Fernán Núñez..............	18.900
Ayuntamiento de Luque ..	18.900
Ayuntamiento de Palma del Río	18.900
Ayuntamiento de Posadas.	14.400
Ayuntamiento de La Rambla..................	18.900
Ayuntamiento de Rute....	18.900
Ayuntamiento de Santaella	14.400
Ayuntamiento de Villanueva de Córdova.........	18.900
Coruña	
Ayuntamiento de Betanzos	18.900
Ayuntamiento de Garballo	21.600
Ayuntamiento de Noya ...	18.900
Ayuntamiento de Ortigueira..................	21.600
Cuenca	
Ayuntamiento de San Clemente................	14.400
Gerona	
Ayuntamiento de Blanes..	14.400
Ayuntamiento de Ripoll..	14.400
Granada	
Ayuntamiento de Alhama de Granada..........	18.900
Ayuntamiento de Almuñécar.................	18 900
Ayuntamiento de Caniles.	18.900
Ayuntamiento de Cúllar Baza................	18.900
Ayuntamiento de Huéscar.	18.900
Ayuntamiento de Illora...	18.900
Ayuntamiento de Iznalloz.	14.400
Ayuntamiento de Montefrío	18.900
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Azcoitia.	18.900
Ayuntamiento de Azpeitia.	18.900
Ayuntamiento de Beasaín.	13.500
Ayuntamiento de Fuenterrabía...............	14 400
Ayuntamiento de Hernani.	18.900
Ayuntamiento de Oñate...	14.400
Huelva	
Ayuntamiento de Almonte.	18.900
Ayuntamiento de Aroche..	14.400
Ayuntamiento de Bollullos del Condado..........	18.900
Ayuntamiento de Calañas	18.900
Ayuntamiento de Gibraleón.................	14.400
Ayuntamiento de Lepe...	18.900
Ayuntamiento de Minas de Riotinto	14.400
Ayuntamiento de Moguer.	14.400
Ayuntamiento de Nerva..	18.900
Ayuntamiento de Rociana.	14 400
Ayuntamiento de Trigueros	14.400
Huesca	
Ayuntamiento de Barbastro...................	18.900
Ayuntamiento de Fraga...	14.400
Ayuntamiento de Jaca....	14.400
Jaén	
Ayuntamiento de Arjona..	13.900
Ayuntamiento de Arjonilla	14.400
Ayuntamiento de Bailén ..	18.900
Ayuntamiento de Baños de la Encina............	14.400
Ayuntamiento de Cambil..	14.400
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	14.400
Ayuntamiento de Huelma.	18.900
Ayuntamiento de Jódar...	18.900
Ayuntamiento de Lopera..	13.500
Ayuntamiento de Mancha Real.................	18.900
Ayuntamiento de Marmolejo..................	18.900
Ayuntamiento de Navas de San Juan	14.400
Ayuntamiento de Real de Becerro...	14.400
Ayuntamiento de Porcuna.	18.900
Ayuntamiento de Quesada	18.900
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto....... .	18.900
Ayuntamiento de Torredelcampo	18.900
Ayuntamiento de Vilches	14.400
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.......	18.900
León	
Ayuntamiento de Astorga.	18.900
Ayuntamiento de La Bañeza.......	14.400
Lérida	
Ayuntamiento de Balaguer	14.400
Ayuntamiento de Cervera.	13.500
Logroño	
Ayuntamiento de Alfaro..	18.900
Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada...	13.500
Lugo	
Ayuntamiento de Chantada..............	18.900
Ayuntamiento de Sarría ..	18.900
Ayuntamiento de Villalba.	21.600
Madrid	
Ayuntamiento de Arganda del Rey.............	13.500
Málaga	
Ayuntamiento de Archidona	18.900
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera..........	13.500
Ayuntamiento de Estepona	18.900
Ayuntamiento de Marbella	18.900
Murcia	
Ayuntamiento de Abarán .	18.900
Ayuntamiento de Archena.	14.400
Ayuntamiento de Calasparra...	18.900
Ayuntamiento de Mazarrón	18.900
Ayuntamiento de Moratalla	18.900
Ayuntamiento de La Unión	18.900
Oviedo	
Ayuntamiento de Carreño.	18.900
Ayuntamiento de Labiana.	18.900
Ayuntamiento de Lena ..	18.900
Ayuntamiento de Noreña..	12.600
Ayuntamiento de Piloña..	18.900
Ayuntamiento de Ribadesella	14.400
Ayuntamiento de Salas...	18 900
Ayuntamiento de Tineo...	21.600
Palencia	
Ayuntamiento de Paredes de Nava..............	13.500
Las Palmas	
Ayuntamiento de Galdar..	18.900
Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria	18.900
Pontevedra	
Ayuntamiento de Cangas de Morrazo...	18.900
Ayuntamiento de Lalín...	21.600
Ayuntamiento de Puenteareas....	18.900
Ayuntamiento de Túy	18.900
Santa Cruz de Tenerife	
Cabildo de la Gomera.....	14.400
Ayuntamiento de los Llanos de Aridane........	18.900
Santander	
Ayuntamiento de Camargo	18.900
Ayuntamiento de Laredo..	14.400
Segovia	
Ayuntamiento de Aguilafuente..............	10.800
Ayuntamiento de Cuéllar .	14.400
Ayuntamiento de Navas de Oro	12.600
Sevilla	
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	18.900
Ayuntamiento de El Coronil.............. ..	18.900
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.........	18.900
Ayuntamiento de Herrera.	14.400
Ayuntamiento de Mairena del Alcor	18.000
Ayuntamiento de Montellano.................	18.900
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca....	18.900
Ayuntamiento de Parada .	18 900
Ayuntamiento de Pilas. ..	14.400
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.............	18.900

M.C.D. 2022

	Pesetas
Ayuntamiento de La Rinconada	18.900
Tarragona	
Ayuntamiento de Alcanar.	13.500
Ayuntamiento de Montblanch	13.500
Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita	14.400
Ayuntamiento de Ulldecona	9.000
Toledo	
Ayuntamiento de Ocaña	14.400
Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	18.900
Ayuntamiento de Villacañas	18.900
Valencia	
Ayuntamiento de Albalát de la Ribera	12 600
Ayuntamiento de Alcocer.	13.500
Ayuntamiento de Alcudia de Carlet	14.400
Ayuntamiento de Alginet.	14.400
Ayuntamiento de Carlet	18.900
Ayuntamiento de Cheste	13.500
Ayuntamiento de Chiva	13.500
Ayuntamiento de Enguera.	13.500
Ayuntamiento de Guadasuar	13.500
Ayuntamiento de Sollana.	13.500
Ayuntamiento de Villanueva de Castellón	14.400
Valladolid	
Ayuntamiento de Medina de Rissoco	13.500
Ayuntamiento de Olmedo.	12.600
Vizcaya	
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana	18.900
Ayuntamiento de Carranza	13.500
Ayuntamiento de Durango.	18.900
Ayuntmaiento de Galdácano	14.400
Ayuntamiento de Ondarroa	14.400
Ayuntamiento de San Salvador del Valle	18.900
Zaragoza	
Ayuntamiento de Epila	13.500
Ayuntamiento de Gallur.	13.500
Ayuntamiento de Zuera	13.500
QUINTA CATEGORIA	
Albacete	
Ayuntamiento de Alcaraz.	14.400
Ayuntamiento de Caudete.	18.900
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	14.400
Alicante	
Ayuntamiento de Dolores.	13.500
Ayuntamiento de Jávea	14.400
Ayuntamiento de Santa Pola	13.500
Almería	
Ayuntamiento de Macael	10.800
Ayuntamiento de Vélez Blanco	14.400
Avila	
Ayuntamiento de la Adrada	10 800
Ayuntamiento de Candeleda	14.400
Ayuntamiento de Casavieja	12.600
Badajoz	
Ayuntamiento de Alconchel	13.500
Ayuntamiento de Almendral	12.600
Ayuntamiento de Campillo de Llerena	13.500
Ayuntamiento de Fuentes de León	13.500
Ayuntamiento de Higuera La Real	14.400
Ayuntamiento de Montemolín	13.500
Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena	14.400
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	14.400

	Pesetas
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	12.600
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	14.400
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	14.400
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros	13.500
Ayuntamiento de Sta. Marta	13.500
Ayuntamiento de Segura de León	13.500
Ayuntamiento de Usagre	13.500
Baleares	
Ayuntamiento de Artá	13.500
Ayuntamiento de Muro	14.400
Ayuntamiento de Petrá	13.500
Barcelona	
Ayuntamiento de Cardona	14.400
Ayuntamiento de Castellar	12.600
Ayuntamiento de Gironella	13.500
Ayuntamiento de Malgrat.	13.500
Ayuntamiento de Mongal	12.600
Ayuntamiento de Celoní	13.500
Ayuntamiento de San Ginés de Vilasar	12.600
Ayuntamiento de San Juan Espí	12.600
Burgos	
Ayuntamiento de Arauzo de Miel	9.900
Ayuntamiento de Briviesca	12.600
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	12.600
Cáceres	
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	13.500
Ayuntamiento de Ceclavín	13.500
Ayuntamiento de Coria	13.500
Ayuntamiento de Montánchez	13.500
Ayuntamiento de Moraleja	13.500
Ayuntamiento de Serradilla	13.500
Ayuntamiento de Torrejoncillo	13.500
Ayuntamiento de Zorita	14 400
Cádiz	
Ayuntamiento de Algodonales	18.900
Ayuntamiento de Espera	13.500
Ayuntamiento de Trebujena	13.500
Castellón	
Ayuntamiento de Alcalá de Chivert	13.500
Ciudad Real	
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	18.900
Ayuntamiento de Carrión de Calatrava	13.500
Ayuntamiento de Membrilla	14.400
Ayuntamiento de Torrenueva	13.500
Ayuntamiento de Villahermosa	14.400
Ayuntamiento de Viso del Marqués	14.400
Córdoba	
Ayuntamiento de Adamuz.	13.500
Ayuntamiento de Almedinilla	13.500
Ayuntamiento de Benamejí	14.400
Ayuntamiento de Cardeña.	13.500
Ayuntamiento la Carlota	18.900
Ayuntamiento de Doña Mencía	13.500
Ayuntamiento de Dos Torres	13.500
Ayuntamiento de Espiel	14.400
Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba	13.500
Ayuntamiento de Montemayor	13.500
Ayuntamiento de Pedro Abad	13.500

	Pesetas
Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	14.400
Ayuntamiento de El Viso.	14.400
La Coruña	
Ayuntamiento de Laracha.	18.900
Ayuntamiento de Mures	18.900
Ayuntamiento de Padrón.	18.900
Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal	18.900
Ayuntamiento de Santa Comba	18.900
Ayuntamiento de Vimianzo	18.900
Gerona	
Ayuntamiento de Cassá de la Selva	13.500
Ayuntamiento de Castelló de Ampurias	12.600
Ayuntamiento de Puigcerdá	12.600
Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés	13.500
Granada	
Ayuntamiento de Albuñol.	18.900
Ayuntamiento de Algarinejo	18.900
Ayuntamiento de Lanjarón	13.500
Ayuntamiento de Macarena	13.500
Ayuntamiento de Orjiva	14.400
Ayuntamiento de Padul	14.400
Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique	18.900
Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Andoaín.	13.500
Ayuntamiento de Cestona.	12.600
Ayuntamiento de Oyarzun.	13.500
Huelva	
Ayuntamiento de Beas	13.500
Ayuntamiento de Bonares.	13.500
Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	14.400
Ayuntamiento de Sta. Olalla del Cala	12.600
Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	12.600
Ayuntamiento de Zalamea la Real	13.500
Ayuntamiento de Zufre	12.600
Huesca	
Ayuntamiento de Ansó	9.900
Ayuntamiento de Binéfar	13.500
Ayuntamiento de Tamarite de Litera	13.500
Jaén	
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	14.400
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	14.400
Ayuntamiento de Huesa	13.500
Ayuntamiento de Ibros	13.500
Ayuntamiento de Iznatoraf	13.500
Ayuntamiento de Jabalquinto	12.600
Ayuntamiento de Jimena	12.600
Ayuntamiento de Orcera.	13.500
Ayuntamiento de Pozo Alcón	18.900
Ayuntamiento de Santiago de la Espada	18 900
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	13.500
Ayuntamiento de Siles	13.500
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	14.400
León	
Ayuntamiento de Sahagún.	12.600
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	13.500
Lérida	
Ayuntamiento de Mollerusa	12.600
Ayuntamiento de Seo de Urgel	13.500
Ayuntamiento de Tárrega.	14.400
Ayuntamiento de Tremp	12.600
Madrid	
Ayuntamiento de Navalcarnero	13.500

	Pesetas
Málaga	
Ayuntamiento de Alameda	13.500
Ayuntamiento de Cañete la Real	13.500
Ayuntamiento de Nerja.	14.400
Ayuntamiento de Sierra de Yeguas	13.500
Ayuntamiento de Teba	14.400
Ayuntamiento de Torrox.	14.400
Murcia	
Ayuntamiento de Albanilla	18.900
Ayuntamiento de Blanca	13.500
Ayuntamiento de Bullas	18 900
Ayuntamiento de Fuente Alamo	18.900
Orense	
Ayuntamiento de Carballino	18.900
Ayuntamiento de Celanova	18.900
Ayuntamiento de Verín	18.900
Oviedo	
Ayuntamiento de Colunga.	14.400
Ayuntamiento de Gozón	18.900
Ayuntamiento de Navia	18.900
Las Palmas	
Ayuntamiento de Arrecife.	18.900
Ayuntamiento de Moya	18.900
Ayuntamiento de Vega de San Mateo	18.900
Pontevedra	
Ayuntamiento de Caldas de Reyes	18.900
Ayuntamiento de Cambados	18.900
Ayuntamiento de La Guardia	18.900
Ayuntamiento de Silleda	18.900
Salamanca	
Ayuntamiento de Alba de Termes	12.600
Ayuntamiento de Guijuelo.	12.600
Ayuntamiento de Peñaranda de Brancamonte	13.500
Ayuntamiento de Vitigudino	12.600
Santa Cruz de Tenerife	
Cabildo Insular de Hierro.	13.500
Ayuntamiento de Tazacorte	13.500
Santander	
Ayuntamiento de Ampuero	13.500
Ayuntamiento de Astillero	13.500
Segovia	
Ayuntamiento de Carbonero el Mayor	12.600
Ayuntamiento de San Ildefonso o La Granja	13.500
Sevilla	
Ayuntamiento de Aguadulce	12.600
Ayuntamiento de La Campana	13.500
Ayuntamiento de Casariche	13.500
Ayuntamiento de Castillo de las Guardas	12.600
Ayuntamiento de Gerena.	13.500
Ayuntamiento de Olivares	13.500
Ayuntamiento de El Pedroso	13.500
Ayuntamiento de Pruna	13.500
Ayuntamiento de Puebla de los Infantes	13.500
Ayuntamiento de la Roda de Andalucía	13.500
Ayuntamiento de Saucejo.	14.400
Soria	
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra	9.900
Ayuntamiento de Navaleno	9.000
Ayuntamiento de Tardelcuende	9.000
Ayuntamiento de Vinuesa.	9.900
Tarragona	
Ayuntamiento de Cambrils	13.500
Ayuntamiento de Santa Coloma de Queral	12.600

M.C.D. 2022

	Pesetas
Ayuntamiento de Vendrell,	13.500
Ayuntamiento de Vilaseca.	12.600
Teruel	
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	13.500
Ayuntamiento de Albarracín..............	10.800
Ayuntamiento de Mora de Rubielos.............	12.600
Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal........ .	9.900
Toledo	
Ayuntamiento de Corral de Almaguer.............	18.900
Ayuntamiento de Fuensalida	13.500
Ayuntamiento de Puebla de Montalbán..........	14.400
Ayuntamiento de Sonseca.	13.500
Ayuntamiento de Urdá...	13.500
Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique........ .	13.500
Valencia	
Ayuntamiento de Albaida.	13.500
Ayuntamiento de Aldaya..	14 400
Ayuntamiento de Ayora...	14.400
Ayuntamiento de Bétera..	13.500
Ayuntamiento de Buñol...	14.400
Ayuntamiento de Moncada	14.400
Ayuntamiento de Oliva...	18.900
Ayuntamiento de Pedralba	12.600
Ayuntamiento de Puebla Larga	14.400
Ayuntamiento de Puig....	13.500
Ayuntamiento de Puzol...	14.400
Ayuntamiento de Simat de Valldigna.	13.500
Ayuntamiento de Turia...	14.400
Valladolid	
Ayuntamiento de Nava del Rey	14.400
Ayuntamiento de Tordesilla	9.900
Vizcaya	
Ayuntamiento de Lejona..	14.400
Ayuntamiento de Munguía	14 400
Ayuntamiento de Santurce Ortuella	14.400
Ayuntamiento de Valmaseda	14.400
Ayuntamiemto de Zalla...	14.400
Zaragoza	
Ayuntamiento de Alagón..	14.400
Ayuntamiento de Almunia de Doña Godina....	14.400
Ayuntamiento de Calatorao...	13.500
Ayuntamiento de Cariñena	13.500
Ayuntamiento de Daroca .	13.500
Ayuntamiento de Luna ...	12.500
Ayuntamiento de Sástago.	12.600
Ayuntamiento de Sos de Rey Católico	12.006

(*B. O. del E.* del día 24 de F.)

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

En uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, y de conformidad con lo que determina la orden del Ministerio de Agricultura del 31 de enero último y el reglamento de Contratación de las Corporaciones locales del 9 del mismo mes, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre, el aprovechamiento de resinación de 5 500 pinos en el monte Pinar de Abajo de este pueblo, núm. 72 del Catálogo, para este año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de 5'076 pesetas pino, o sea por un total de 27 918 pesetas, no estando incluído en esta cantidad el presupuesto de indemnizaciones que con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952 asciende a la cantidad de 2.032'30 pesetas que independiente será de cuenta del rematante.

Sólo podrán licitar en esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores del certificado industrial resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª, a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito que será exigido por la mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule, y además no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del expresado reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las condiciones por las que regirá la ejecución del aprovechamiento son las publicadas en el pliego general de aprovechamiento de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883) que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce de la mañana y en lo que en éste no se halle previsto se estará a cuanto dispone el reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, antes mencionado, cuyo contrato se entiende a riesgo y ventura para el adjudicatario, siendo de cuenta del mismo y de obligado cumplimiento lo dispuesto en la reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobado por la orden de 14 de julio de 1947, así como igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente, impuestos de Derechos reales, y de la Excma. Diputación provincial, gastos de escritura y cuantos haya establecidos o se establezcan en lo sucesivo, que todos ellos serán independientes de la cantidad en que la misma le sea adjudicada.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en esta Alcaldía el primer día hábil siguiente, a aquel en que termine el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* a las doce de la mañana en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal que me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario de la misma que dará fé del acto.

Para optar a la subasta los licitadores constituirán el depósito del 5 por 100 que asciende a la cantidad de pesetas 1 395'90, quedando obligado el adjudicatario a la constitución de la fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe total que alcance la adjudicación, debiendo este deposito servir de garantía para el exacto cumplimiento del contrato.

Las proposiciones serán formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las catorce a las dieciocho horas todos los días hábiles desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al que corresponda la apertura de los pliegos, a las cuales se acompañarán en sobre aparte el resguardo del depósito provisional, certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, y si concurre en nombre de otra persona o entidad, poder debidamente bastanteado por cualquiera de los Abogados de Soria y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que mencionan los artículos 4.º y 5.º con arreglo a lo determinado en el artículo 30 del expresado Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Se advierte que caso de interesar a este Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo, podrá hacerlo, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Casarejos 26 de febrero de 1953. El Alcalde, Mariano Viñarás. 520

Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de .... provincia de ...., poseedor del certificado industrial resinero núm. ....., en nombre y representación de ....., conforme acredita con poder bastante, disponiendo de fábrica emplazada en ....., provincia de .... , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. ..., del día .... de .... de 1953, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 5 500 pinos en el monte Pinar de Abajo de la pertenencia de este pueblo de Casarejos, núm. 72 del Catálogo de esta provincia de Soria por la cantidad de ...... pesetas (aquí se expresará en letra la cantidad total en pesetas) por el año forestal de 1952 53 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma)

118.—Derechos 306 pesetas.

BAYUBAS DE ABAJO

Rectificación

El anuncio de esta Alcaldía inserto en el *Boletín oficial de esta provincia*, núm. 49 de fecha 28 de febrero, próximo pasado, relacionado con la enajenación de aprovechamiento de resinas del monte Pinar núm. 55 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio, se entenderá rectificado en el sentido de que la subasta tendrá lugar transcurridos que sean *diez* días hábiles, a contar de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* indicado, en lugar de al cumplirse los veinte días hábiles como se dice, y ello por haber sido declarado el asunto de urgencia por la Corporación municipal correspondiendo dicha celebración el día *trece* del actual y hora de las diez.

Bayubas de Abajo 2 de marzo de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo.

119.—Derechos 46 pesetas.

BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, y lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta libre con arreglo a las normas vigentes la enajenación relativa al aprovechamiento de 317 pinos, de los que 217 son secos y caídos y 100 de árboles tipo, que cubican 134'315 metros cúbicos de madera del monte pinar núm. 55 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compras anexa que deseen utilizar.

El típo de tasación que servirá de base para esta subasta es el de pesetas 28 028'85, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

Las proposiciones ajustadas al modelo oficial y reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, debiendo constituir un depósito del 5 por 100 del típo base de licitación en la Depositaría municipal; la subasta tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia, al menos, de otro miembro de la Corporación y del Secretario de la misma que dará fé del acto, a las once horas de su mañana del día siguiente hábil, al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El pliego de condiciones por las que se regirá la ejecucion de este aprovechamiento, es el inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1951.

Este aprovechamiento está exento de la entrega de traviesas a la RENFE.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de Derechos reales a la Hacienda; a constituír una fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal equivalente al 10 por 100 del importe total que alcance la adjudicación para responder de la buena ejecución del aprovechamiento; a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indmnizaciones que importa la cantidad de 1.096'41 pesetas; a pagar el cánon establecido por el Servicio de la Madera el importe de este anuncio y cuantos más gastos se deriven de este aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Bayubas de Abajo 27 de febrero de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo.

120—Derechos 156 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022